**CONTRATO DE TRABAJO INDIVIDUAL DE PROCURADOR**

Entre EL ESTUDIO JURIDICO “HERNANDEZ & ASOCIADOS” representada por el **Dr. CARLOS HERNANDEZ MONASTERIOS** Por una parte, con domicilio en la Calle Raúl Salmón No 20 mas adelante llamado “**EL EMPLEADOR”,** y el **Sra. ESTELA NADIA ROSALES DIAZ** de nacionalidad **BOLIVIANA** estado civil Casado domiciliado en la Av. Viacha No 500 con C.I. 3347629 por otra, en adelante llamada “**LA TRABAJADORA**”, se ha convenido en celebrar el presente contrato de trabajo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** la TRABAJADORA es contratada por EL ESTUDIO JURIDICO “HERNANDEZ & ASOCIADOS” para prestar sus servicios como **secretaria – procuradora** en su oficina situado en la calle Raúl Salmón No 20 en la ciudad de el Alto del departamento de La Paz.

**SEGUNDA.-** de conformidad de ambas partes, el horario de la trabajadora será de lunes a viernes de hrs. 08:30 a.m. A 17:00 p.m. hrs., debiendo cumplir sus labores en calidad de SECRETARIA - PROCURADORA.

**TERCERA.-** El haber mensual que percibirá LA TRABAJADORA, será de Bs. 1.500,00 (MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

**CUARTA.-** LA TRABAJADORA, deberá demostrar a través de las obligaciones diarias que debe efectuar, el pleno conocimiento de las mismas, como su esmero, responsabilidad, puntualidad y otros inherentes a su obligación laboral

**QUINTA.-** Siendo el presente contrato de trabajo a plazo fijo, el mismo quedara fenecido por incumplimiento de las obligaciones de la trabajadora o de parte del empleador como lo establece las disposiciones del Art. 17 de la ley general del trabajo, referidas a las cláusulas de rescisión del contrato y que relacionen con el Art. 16 del citado cuerpo legal.

**OCTAVA.-** Las partes señalan como domicilios especiales para efectos legales consiguientes, los señalados en la parte introductiva de este contrato, sometiéndose en cuento a la interpretación y aplicación de los términos y cláusulas que contienen, bajo la jurisdicción y competencia de los tribunales laborales de la ciudad de el Alto del departamento de La paz.

**NOVENA.-** Nosotros CARLOS HERNANDEZ MONASTERIOA ABOGADO del Estudio Jurídico “HERNANDEZ & ASOCIADOS” por una parte, y ESTELA NADIA ROSALES DIAZ como trabajadora, por otra , en prueba de conformidad y previa lectura de las cláusulas suscritas en este contrato , firmamos en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de el Alto a los 25 días del mes de octubre de **dos mil veintitres**

FIRMA FIRMA

TRABAJADOR EMPLEADOR